



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2020-BNP

Lima, 20 de noviembre de 2020

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000160-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 10 de noviembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001351-2020-BNP-GG-OA de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000090-2020-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 17 de noviembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000700-2020-BNP-GG-OPP de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y, el Informe Legal N° 000336-2020-BNP/OAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que no son actos administrativos, los siguientes: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.”*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone sobre el régimen de los actos de administración interna, lo siguiente: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, (...)”*;

Que, en ese marco, mediante Resolución Jefatural N° 000116-2020-BNP de fecha 30 de setiembre de 2020 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2020, se modificaron los acápite VII, VIII y IX del Manual de Clasificador de Cargos de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 005-2018-BNP y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 012-2018-BNP, N° 062-2018-BNP, N° 090-2019-BNP; y, N° 166-2019-BNP, a fin de modificar la denominación del cargo estructural de Jefe(a) por el de Coordinador(a);

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000194-2020-BNP de fecha 10 de noviembre de 2020 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2020,

### **Resolución Jefatural N° 000199-2020-BNP**

se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual, entre otros aspectos, modificó la denominación del cargo estructural de Jefe(a) por el de Coordinador(a);

Que, con Memorando N° 001351-2020-BNP-GG-OA de fecha 10 de noviembre de 2020, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 000160-2020-BNP-GG-OA-ERH de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, el cual, en atención a las precitadas Resoluciones Jefaturales, solicitó la emisión de un acto resolutorio que precise el alcance del cambio de la denominación del cargo estructural de Jefe(a) de Equipo de Trabajo por el de Coordinador(a), respecto de las designaciones vigentes en los equipos de trabajo; y, de la Gran Biblioteca Pública de Lima;

Que, mediante Memorando N° 000700-2020-BNP-GG-OPP de fecha 18 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentándose en el Informe Técnico N° 000090-2020-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 17 de noviembre de 2020, de su Equipo de Trabajo de Modernización, emitió opinión favorable, solicitando continuar con el trámite respectivo para la emisión del correspondiente acto resolutorio por el cual se modifique la denominación de Jefe(a) de Equipo de Trabajo por Coordinador(a) de Equipo de Trabajo; y de Jefe(a) de la Gran Biblioteca Pública de Lima por Coordinador(a) de la Gran Biblioteca Pública de Lima;

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N° 000336-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión en el marco de sus competencias, recomendando que el Jefe Institucional emita el respectivo acto resolutorio;

Que, en relación al órgano competente para la emisión del acto resolutorio, cabe indicar que todas las designaciones son realizadas por el Titular de la entidad; en esa medida, la propuesta de acto resolutorio debe ser emitida por la misma autoridad;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde continuar con las acciones conducentes para la emisión del acto resolutorio que precise el alcance del cambio de la denominación del cargo estructural de Jefe(a) por el de Coordinador(a), respecto de las designaciones vigentes en los equipos de trabajo; y, de la Gran Biblioteca Pública de Lima;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- PRECISAR** que todas las designaciones vigentes realizadas con la denominación de Jefe(a) de Equipo de Trabajo y de Jefe(a) de la Gran Biblioteca Pública de Lima, deben ser entendidas como Coordinador(a) de Equipo de Trabajo; y,

**Resolución Jefatural N° 000199-2020-BNP**

Coordinador(a) de la Gran Biblioteca Pública de Lima, respectivamente, a fin de homogenizar la denominación de los cargos estructurales en los documentos de gestión de la entidad.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración; y, demás órganos pertinentes, realicen, en el marco de sus competencias, las acciones que resulten necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**EZIO NEYRA MAGAGNA**  
**Jefe Institucional**  
**Biblioteca Nacional del Perú**